

ns

71996



CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.
JUZGADO DE COACTIVA

Oficio No. GDCO-2726-2017

Guayaquil, 25 de julio de 2017

SEÑOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
En su despacho.-

Nº TRAMITE: 50204-0041-7 02/08/17 17.2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción

Mediante providencia de fecha 11 de enero del 2017; a las 14H:35 se dispuso: "...El levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el auto de pago, de fecha 04 de diciembre de 2002, a las 10H:55, y en providencias de fechas 11 de septiembre del 2014; a las 15H:00, y 23 de agosto del 2016; a las 10H:30, en contra de la **COMPAÑIA ETAX S.A. RUC 0991313117001**, y de los señores: **LAPPENTI ZEA FREDDY EGIDIO**, con cedula de ciudadanía No **0903193464**, y **MENENDEZ ROWH MARY HELEN**, con cedula de ciudadanía No **0900826462**, siendo estas las siguientes: 2.) La cancelación de la orden enviada a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a efectos que prohíba toda transferencia de acciones o participaciones en compañías que se encuentren registradas a nombre de la **COMPAÑIA ETAX S.A. RUC 0991313117001**, y de los señores: **LAPPENTI ZEA FREDDY EGIDIO**, con cedula de ciudadanía No **0903193464**, y **MENENDEZ ROWH MARY HELEN**, con cédula de ciudadanía No **0900826462**, Para lo cual oficiase a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. ..."

Cabe recalcar que este juicio ya se encuentra archivado, por lo que adjunto copia certificada de la mencionada providencia, para que cumpla con lo ordenado.

Particular que pongo bajo su conocimiento para los fines legales pertinentes.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Atentamente

10 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 10:00 *Julian*

[Firma]

Silvia Samaniego Arias
ABOGADA DE COACTIVAS DOS



Matriz Guayaquil: 9 de Octubre # 200 y Pichincha. Centro Financiero

Oficina Principal Quito: "Edif. Platinum G" Calle Iñaquito entre Corea y Av. Nac.

Oficinas: Ambato - Cuenca - Esmeraldas - Ibarra - Latacunga - Loja - Machala - Manta - Riobamba - Salinas

www.cfn.fin.ec

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

02 AGO 2017

Sr. Carlos Arce
C.A.U. - GYE

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 11 de enero del 2017; a las 14H:35.- Juicio Coactivo No. 253-2002, seguido en contra de la **COMPANÍA ETAX S.A. VISTOS:** Continuando con la sustanciación de la presente causa, dispongo: Agréguese al proceso la documentación que antecede: 1.- Escrito suscrito por el Doctor Ricardo Noboa Bejarano, de fecha 05 de enero de 2017, adjuntando papeleta de depósito por el valor de **USD \$113.219.25 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**; y, además solicita la cancelación de todas las medidas cautelares y la devolución de los pagares originales suscritos por la **COMPANÍA ETAX S.A.** y sus garantes. 2.- Copia de papeleta de depósito por el valor de **USD \$70.02 (SETENTA CON 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**. 3.- Copia de papeleta de depósito por el valor de **USD \$0.70 (SETENTA CENTAVOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**. 4.- Memorando N° SNCT-000602 suscrito por CP Pablo Delgado Mateo Jefe Regional de Cartera Operativa, de fecha 06 de enero de 2017, comunicando que el depósito por \$113,219.25 realizado el 03 de enero de 2017, se ha aplicado \$108,087.98 a la obligación N°0020067634 y el saldo de dicho depósito \$5,131.27, esta provisionada para gastos judiciales. Además certifica que la operación N°0020067634, se encuentra cancelada. **EN LO PRINCIPAL: UNO).**- En mérito al Memorando N° SNCT-000602 suscrito por CP Pablo Delgado Mateo Jefe Regional de Cartera Operativa, de fecha 06 de enero de 2017; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva, de la Corporación Financiera Nacional B.P, se regulan los honorarios profesionales de la Dra. Clara Polo Novillo, en calidad de secretaria dentro del proceso, en la suma de **USD \$3,658.39 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) INCLUIDO IVA;** por concepto de cancelación total de la deuda, dentro del presente juicio coactivo. La beneficiaria presente la factura correspondiente, para legalizar el pago, y que el Departamento de Contabilidad y Pagaduría procedan a retener los impuestos que por ley corresponda. Dichos valores se encuentran provisionados en la cuenta respectiva. **DOS).**- De conformidad con lo establecido en el Art. 1,583 del Código Civil, numeral 2, se declara extinguida la presente obligación por **CANCELACION** de la operación No. 0020067634, objeto de esta acción coactiva; y, se **ordena:** El levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el auto de pago, de fecha 04 de diciembre de 2002, a las 10H:55, y en providencias de fechas 11 de septiembre del 2014; a las 15H:00, y 23 de agosto del 2016; a las 10H:30, en contra de la **COMPANÍA ETAX S.A. RUC 0991313117001**, y de los señores: **LAPENTTI ZEA FREDDY EGIDIO**, con cedula de ciudadanía No **0903193464**, y **MENENDEZ ROWN MARY HELEN**, con cedula de ciudadanía No **0900826462**, siendo estas las siguientes: 1.) La cancelación de la orden enviada a los señores Registradores de la Propiedad a fin de que inscriban y marginen **LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** de todos los bienes, derechos y acciones que se encuentren a nombre de la **COMPANÍA ETAX S.A. RUC 0991313117001**, y de los señores: **LAPENTTI ZEA FREDDY EGIDIO**, con cedula de ciudadanía No **0903193464**, y **MENENDEZ ROWN MARY HELEN**, con cedula de ciudadanía No **0900826462**. Para lo cual oficie a los Registradores de la Propiedad correspondientes. 2.) La cancelación de la orden enviada a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a efectos que prohíba toda transferencia de acciones o participaciones en compañías que se encuentren registradas a nombre de la **COMPANÍA ETAX S.A. RUC 0991313117001**, y de los señores: **LAPENTTI ZEA FREDDY EGIDIO**, con cedula de ciudadanía No **0903193464**, y

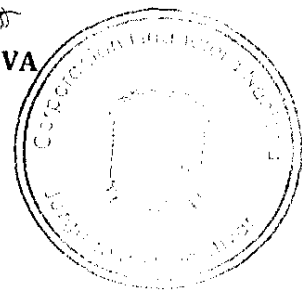
1046
mil
cincuenta
y seis

de **MENENDEZ ROWN MARY HELEN**, con cédula de ciudadanía No 0900826462, Para lo cual oficiase a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. 3.) La cancelación de la orden enviada a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, a fin de que se sirva disponer a todas las Instituciones sujetas a su vigilancia y control que procedan a retener y poner a disposición de este Juzgado, todos los dineros, depósitos, inversiones y valores que registren a su nombre de los coactivados, **COMPAÑÍA ETAX S.A. RUC 0991313117001**, y de los señores: **LAPENTTI ZEA FREDDY EGIDIO**, con cédula de ciudadanía No **0903193464**, y **MENENDEZ ROWN MARY HELEN**, con cédula de ciudadanía No 0900826462, hasta por la cantidad de **USD \$103.701,29(CIENTO TRES MIL SETECIENTOS UNO 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) mas el 10%**. Para lo cual oficiase a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 4.) La cancelación de la orden de embargo de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, signos y los derechos de autor, directos y conexos, que se encuentren a nombre de las coactivadas **COMPAÑÍA ETAX S.A. RUC 0991313117001**, y de los señores: **LAPENTTI ZEA FREDDY EGIDIO**, con cédula de ciudadanía No **0903193464**, y **MENENDEZ ROWN MARY HELEN**, con cédula de ciudadanía No 0900826462; para el efecto, oficiase al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual. 5.) La cancelación de la orden enviada a la Comisión de Tránsito del Ecuador, y a la Autoridad de Transito Municipal ATM, de prohibición gravar y enajenar automotores, que se encuentran registrados a nombre de los coactivados la **COMPAÑÍA ETAX S.A. RUC 0991313117001**, y de los señores: **LAPENTTI ZEA FREDDY EGIDIO**, con cédula de ciudadanía No **0903193464**, y **MENENDEZ ROWN MARY HELEN**, con cédula de ciudadanía No 0900826462, para lo cual oficiase a la Comisión de Tránsito del Ecuador, y a la Autoridad de Transito Municipal ATM.- 6).- La cancelación de la orden enviada al señor Director Nacional de Migración, a fin de que registre la prohibición de salida del país de los señores: **LAPENTTI ZEA FREDDY EGIDIO**, con cédula de ciudadanía No **0903193464**, y **MENENDEZ ROWN MARY HELEN**, con cédula de ciudadanía No **0900826462**, por tener valores pendientes de pago a instituciones del Estado. Para lo cual oficiase al señor Director Nacional de Migración. Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo. **CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

AB. MSC. CARLOS XAVIER ZAVALA
JUEZ NACIONAL DELEGADO DE COACTIVA

Lo certifico.-

DRA. CLARA POLO NOVILLO
SECRETARIA DE COACTIVA



CERTIFICO: Que es fiel copi.
de su original.

25/04/2017

JUEZADO DE COACTIVAS